

**Dra. Graciela Fresno**  
Presidente

Filial CABA - Asociación de Hoteles, Restaurantes,  
Confiterías y Cafés

**Dr. Rodrigo Verde**  
Vicepresidente 1

Filial Santa Fe - Asociación Empresaria Hotelera  
Gastronómica de Santa Fe

**Cr. Gustavo Fernández Capiet**  
Vicepresidente 2

Filial San Martín de los Andes - Asociación Hotelera  
Gastronómica de San Martín de los Andes

**Claudio Aguilar**  
Vicepresidente 3

Filial La Plata - Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica  
de la Ciudad de La Plata y su Zona de Influencia

**Dr. Fernando Desbats**  
Vicepresidente 4

Filial Córdoba - Asociación Empresaria Hotelera  
Gastronómica de Córdoba

**Marcelo Barsuglia**  
Secretario

Filial Paraná - Asociación Empresaria Hotelera  
Gastronómica de Paraná

**Juan Chiban**  
Tesorero

Filial Salta - Cámara Hotelera Gastronómica y Afines  
de Salta

**Ana María Miñones**  
Prosecretario

Filial CABA - Asociación de Hoteles, Restaurantes,  
Confiterías y Cafés

**Daniel Suffredini**  
Prosecretario

Filial Mar del Plata - Asoc. Empresaria Hotelera  
Gastronómica de Mar del Plata y su Zona de Influencia

**Armando Zavattieri**  
Secretario de actas

Filial La Rioja - Asoc. de Hoteles, Bares, Restaurantes,  
Confiterías y Afines de La Rioja

### REVISORES DE CUENTAS

**Mario Zavaleta**  
Titular

Filial Santa Fé - Asociación Empresaria  
Hotelera Gastronómica de Santa Fé

**José Luis Recchia**  
Titular

Filial Tierra del Fuego - Cámara Hotelera y  
Gastronómica de Tierra del Fuego

**Ricardo Boente**  
Titular

Filial CABA - Asociación de Hoteles, Restaurantes,  
Confiterías y Cafés

**Juan Bozzetto**  
Suplente

Filial Río Cuarto - Asociación Empresaria Hotelero  
Gastronómica de Río Cuarto

**Rolando Domine**  
Suplente

Filial Mar del Plata - Asoc. Empresaria Hotelera  
Gastronómica de Mar del Plata y su Zona de Influencia

### COORDINADORES REGIONALES

**Antonieta Cattaruzza**  
Coordinador NOA

Filial Catamarca - Asoc. de Hoteles, Bares, Confiterías  
y Afines de Catamarca

**Carlos Mellano**  
Coordinador NEA

Filial Rosario - Asociación Empresaria Hotelero  
Gastronómica y Afines Rosario

**Enrique Pecora**  
Coordinador CUYO

Filial Mendoza - Asociación Empresaria Hotelero  
Gastronómica y Afines de Mendoza

**Alejandro Moroni**  
Coordinador CENTRO

Filial Córdoba - Asociación Empresaria Hotelero  
Gastronómica de Córdoba

**Jorge Lauret**  
Coordinador BUENOS AIRES

Filial San Nicolás - Cámara Hoteles, Restaurantes,  
Confiterías, Bares y Afines de San Nicolás

**Verónica Sánchez**  
Coordinador CABA

Filial CABA - Asociación de Hoteles, Restaurantes,  
Confiterías y Cafés

**Gabriela Zuñeda**  
Coordinador PATAGONIA

Filial Comodoro Rivadavia - Asociación Empresaria  
Hotelero Gastronómica de la Patagonia Central

### MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS INTELECTUALES

RESPONSABLE: Carlos Mellano (Rosario)

NOA: Jorge Mukdise (Termas de Río Hondo),  
Antonieta Cattaruzza (Catamarca)

NEA: Mario Delasoie (Colón),  
Rodolfo Verde (Santa Fe)

CUYO: Marcelo Quercetti (Mendoza),  
Fabián Botta (Villa de Merlo)

CENTRO: Pablo Ortíz (Río Cuarto),  
Mario Sansone (Villa Carlos Paz)

C.A.B.A.: Pablo Montes (Capital Federal),  
Gabriela Akrabian (Capital Federal)

PCIA. DE BUENOS AIRES:  
Mónica Portela (Mar de Ajó)  
Alberto Salvemini (Pinamar)

PATAGONIA: Vicente Búa (Bariloche),  
Miguel Ramos (Trelew)

Asesor FEHGRA: Dr. Iván Posse Molina

Asesor FEHGRA: Dr. Gerardo Dent



FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Larrea 1250 CABA Argentina (5411) 4822 7733

informes@fehgra.org.ar www.fehgra.org.ar

RADIO  
AUDIOVISUALES  
AUTORES  
GUIONISTAS  
ARTISTAS  
DRAMATURGOS  
CINE  
televisión

GUIA PRACTICA SOBRE

# DERECHOS INTELECTUALES

EN HOTELERIA Y GASTRONOMIA

DIRECTORES  
VIDEO  
ARGENTINA  
COPYRIGHT  
MUSICA  
COMPOSITORES  
dobladores  
COREOGRAFOS  
BAILARINES  
INTERPRETES



FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Departamento de Derechos Intelectuales de FEHGRA presenta esta guía sobre las diversas entidades recaudadoras de Derechos Intelectuales, al solo efecto de orientar al usuario sobre donde puede recibir información ante cualquier trámite vinculado a cada una de las cinco entidades recaudadoras de aranceles en la hotelería y gastronomía. Se hace saber que esto no implica conformidad alguna de FEHGRA sobre la equidad o legalidad de tales contribuciones y mantendrá su disposición a lograr un cambio jurisprudencial o de legislación, que redefina el concepto de "difusión pública".

## ¿QUÉ SON LOS DERECHOS INTELECTUALES?

Se entiende por "Derechos Intelectuales" a los que corresponden a las creaciones del intelecto que presenten cierta individualidad para su protección. Genéricamente se los define como "DERECHOS DE AUTOR" porque en su mayoría se trata de creadores de obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, etc. Pero también hay "intérpretes" a quienes se les reconocen iguales derechos y que no cabrían en el concepto de "autores". En los países de tradición jurídica anglo americana, a los derechos de autor se los denomina "Copyright", en Europa en cambio, se utiliza la expresión "Droit d'auteur".

## ¿POR QUÉ TENEMOS QUE PAGARLO EN ARGENTINA?

En nuestro país, recién en el año 1933 se sanciona la ley madre de protección de los derechos de propiedad intelectual, la N° 11.723 (B.O. 30.09.1933). Con anterioridad a su vigencia, solo se protegían los derechos del intelecto, conforme a convenios internacionales.

Así como la ley 11.723 constituye la "ley madre" en la materia, la aplicación concreta de cada categoría se materializa mediante decretos reglamentarios. Cada especialidad se rige por la norma reglamentaria y ésta determina el ente de "gestión colectiva" que "administrará" los derechos que recaude.

Se entiende por "entes de gestión colectiva" a los que administran los derechos de autor y conexos, por una delegación tácita de los mismos. El fundamento de su existencia reside en la afirmación que "para el autor sería imposible saber dónde, cuándo y cómo

están utilizando sus obras". Por esas condiciones se los llama a los derechos de autor o intérpretes, derechos "individuales de ejercicio colectivo". Este sistema de "gestión colectiva" se practica en los cinco continentes.

En Uruguay, que tiene una legislación de gran analogía con la Argentina, los hoteles no tributan Arancel alguno por la tenencia de televisores, conforme un pronunciamiento firme del más Alto Tribunal de Justicia (Corte Suprema de Justicia del Uruguay. Autos A.G.A.D.U. c/Hotel Continental Montevideo"). Lo mismo sucede en España (Tribunal Supremo- Sala Civil- Sentencia 489/2003 autos "S.C. de Autores y Editores c/SOUTH PARADISE S.A. del 10 de MAYO de 2003).

Teniendo en cuenta la jurisprudencia con relación al cobro de los derechos intelectuales, se puede mencionar una sentencia emanada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en donde se resuelve que "no hay comunicación pública" por la mera tenencia de Televisores o Aparatos Radiofónicos en las habitaciones de un hotel. Se trata de una Sentencia definitiva fechada el 16 de Febrero de 2017 del referido Tribunal Supremo con Jurisdicción en toda la Comunidad, que resolvió en tal sentido un antiguo conflicto de las entidades gestoras de los derechos intelectuales de Austria, contra el conocido Hotel Edelweiss.

Para llegar a tal conclusión, el Tribunal considera que la tenencia y funcionamiento de Televisores y aparatos de Radio-difusión, en la privacidad de una habitación de hotel, no se compadece con el concepto de "comunicación pública" que se exige para la percepción adicional de Aranceles. No se trata de un "lugar accesible al público" según la exigencia de la legislación y tratados internacionales sobre la materia.

El Tribunal introduce un novedoso concepto sobre tan discutido conflicto. Dice que según la Convención de Roma, cuando se refiere al caso, expresa para considerar retribuable a los organismos de gestión colectiva, debe tratarse de "lugar accesible al público a cambio del pago de una cantidad en concepto de entrada" y finalmente desarrolla la interpretación más valiosa "...el precio de la habitación de un hotel no es un derecho de entrada especialmente solicitado como una contra-prestación de una comunicación al público de una emisión televisada o radiofónica, sino que constituye principalmente la contra-prestación de un servicio de alojamiento, al que se añaden, según la categoría del hotel, ciertos servicios adicionales..." (considerando N° 24 de la Sentencia).

La controversia sobre el carácter público o privado de la habitación de un hotel, no está finalizada. Nuevos precedentes ameritan la revisión de la legislación y la jurisprudencia, acorde con los nuevos conceptos sobre el particular.

Precisamente, lo que debe cambiar es el concepto de "difusión pública", conforme se viene sentenciando en la propia Comunidad Europea, Uruguay y cierta jurisprudencia provincial en la Argentina.

En síntesis, en la Argentina se debe tributar a las cinco entidades recaudadoras, por considerarse que la mera tenencia de televisión en la habitación del hotel, implica una "difusión pública" del repertorio protegido.

## ¿CUÁLES SON LAS ENTIDADES A LAS QUE TRIBUTAMOS Y A QUIENES REPRESENTAN?

### SADAIC

(Sociedad Argentina de Autores y Compositores)

En la Argentina, la primera legislación que instituyó un ente administrador fue la Ley 17.648 del año 1968 respecto de SADAIC. Le reconoció la representación de los creadores musicales y la autoriza a “verificar la percepción, administración, defensa y ejercicio de los derechos autorales”.

El Decreto Reglamentario N° 5146/69 autorizó a SADAIC a fijar Aranceles (art. 3 inciso “b”) sin establecer pautas o parámetros para su fijación. Es decir, la ley otorga un “monopolio legal” y por tanto su accionar debe ser “razonable” para no incurrir en “abuso de poder”, única limitación imprecisa que tiene este monopolio.

*Estos representan autores y compositores de música.*

#### ¿Por qué no tenemos convenio con SADAIC?

FEHGRA no pudo firmar Acuerdo o Convenio Marco con SADAIC, pese a los esfuerzos realizados en tal sentido. En especial para la hotelería, SADAIC modificó su Arancel a partir de abril del año 2009, multiplicando la tarifa de acuerdo al número de habitaciones, sin diferenciar si se trata de ocupadas o vacías. Esta pretensión “abusiva” elevó el Arancel en proporciones extraordinarias e incluso convirtiendo la naturaleza de la tarifa en un “impuesto al televisor” y no una retribución por el “uso presunto” de su material protegido. Por tal anomalía, FEHGRA denunció a SADAIC ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Expte. S-01-0427368/2009) por “Abuso de poder dominante”. Después de una frondosa prueba, que incluyó información de países extranjeros, la Comisión determinó que “prima facie” SADAIC incurrió en “abuso” y se está a la espera de la resolución administrativa.

### ARGENTORES

(Sociedad General de Autores de la Argentina)

Por la ley 20.115 de 1973 se otorgó a la Sociedad General de Autores de la República Argentina (ARGENTORES - Asociación Mutualista) la facultad de administrar el repertorio autoral de los creadores nacionales y extranjeros, de obras intelectuales difundidas por radiofonía, cinematografía o televisión.

El Decreto Reglamentario 461/73 autorizó a la entidad a fijar Aranceles y “determinar las condiciones a que se ajustaran los usuarios...” (art. 2° “a”).

*Representan a dramaturgos, guionistas de radio, guionistas de cine, guionistas de televisión, coreógrafos, compositores de música para obras teatrales.*

### AADI CAPIF

(Asociación Argentina de los Artistas Intérpretes - Cámara Argentina de Productores Independientes de Fonogramas)

Por Ley 23.921, Decretos Reglamentarios No 1670/74 - 1671/74 y Resolución 390 de la Secretaría de Medios de la Comunicación, la Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Reproductores Fonográficos, reunidos en la Asociación Civil Recaudadora (AADI-CAPIF A.C.R.), tienen la facultad de percibir y administrar los derechos que corresponden a los artistas intérpretes y reproductores fonográficos por la difusión pública de su repertorio protegido.

*AADI representa a los artistas e intérpretes de música.*

*CAPIF representa a los productores de fonogramas y video gramas.*

### DAC

(Directores Argentinos Cinematográficos)

Por Decreto 124/09, se autorizó a DAC a percibir y administrar las retribuciones de sus asociados, “...con observancia estricta de los principios de objetividad, equidad y proporcionalidad...” (art. 1°).

Por Resolución 61/2010, la Jefatura de Gabinete de Ministros autorizó a DAC “...para aplicar bonificaciones y/o deducciones atendiendo a las circunstancias particulares de los distintos usuarios, dentro de un marco de equidad y respeto” (art. 7).

*Representan a directores de cine y directores de audiovisuales.*

### SAGAI

(Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes)

Por Decreto 1914/2006, se autorizó a la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes a percibir por la difusión pública de sus repertorios un Arancel que determina la Secretaría de Medios de Difusión. Dicha Secretaría dictó la Resolución 181/2008 y determinó los aranceles, pero autorizando a SAGAI a “...aplicar bonificaciones y/o deducciones atendiendo a las circunstancias particulares de los distintos usuarios...”.

*Representan a actores intérpretes, bailarines, dobladores.*

## ¿QUÉ CONVENIOS TENEMOS?

Con cuatro de las entidades tenemos convenios vigentes y ellos son:

### ARGENTORES

Fecha del acuerdo: 30/04/2017

Fecha de vigencia: 30/04/2017 a 31/12/2017

**Cálculo del arancel de la hotelería:** Se abona un arancel fijado por la categoría del establecimiento. Se estipuló que realizando el pago antes del 30 de mayo, se obtiene un 30% de bonificación en la tarifa.

**Cálculo del arancel de la gastronomía:** Se abona un arancel fijado por la categoría del establecimiento. Se estipuló que realizando el pago antes del 30 de mayo, se bonifica el arancel un 30%.

En el último convenio firmado con esta entidad se acordó conforme lo establece la cláusula 4.2. que aquellos establecimientos hoteleros que abran su puerta durante todo el año calendario y abonen sus aranceles en término, antes del 30 de abril de cada año (prórroga hasta mayo inclusive - solo año 2017), gozarían de un descuento del 30% en sus aranceles.

Asimismo, las partes en el acuerdo reconocen estacionalidad ALTA y BAJA, y de establecimiento CERRADO. Estos beneficios se acordarán directamente entre ARGENTORES y cada una de las filiales de FEHGRA.

**Donde se debe abonar:** Banco Francés, Cuenta Corriente en pesos 023-9289/1.

**Contactos:** 011-48112582. 0800-222-8867. [www.argentores.org.ar](http://www.argentores.org.ar)

**Por deudas:** Estudio Castro Neto. 011-4483-2610/4489-2437

### AADI - CAPIF

En el caso de la mencionada entidad hay un convenio vigente en hotelería.

Fecha del Acuerdo: 12/12/2007

**Vigencia del acuerdo:** 1 año contado desde los 180 días de su firma. Renovable automáticamente por períodos anuales.

**Forma de pago:** Anual.

**Cálculo del arancel de la hotelería:** Se abona el monto de la tarifa de la habitación doble del establecimiento por mes.

Además existen descuentos por cantidad de habitaciones y por estacionalidad de la zona geográfica.

**Los descuentos por cantidad de habitaciones son:**

De 1 a 10 habitaciones (20%)      De 31 a 50 habitaciones (10%)

De 11 a 30 habitaciones (15%)      Mas de 51 habitaciones (0%)

**Los descuentos por estacionalidad son:**

Alta (100%) de la tarifa.

Baja (50%) de la tarifa.

Cada filial del país tiene establecida su estacionalidad.

**Donde se debe abonar:** la entidad posee cobradores locales en la mayoría de las filiales del país.

**Contacto:** 011-51691700. 0800-666-6874. [www.aadi-capif.org.ar](http://www.aadi-capif.org.ar)

### DAC

El acuerdo se encuentra en plena vigencia para la hotelería y la gastronomía con todas las consideraciones que arroja el convenio firmado.

**Fecha del acuerdo:** 28/05/2012 (primer convenio); 08/08/2013 (segundo convenio).

**Vigencia del convenio:** Renovable anualmente en forma automática con ajustes correspondientes.

**Forma de pago:** Anual.

**Cálculo del arancel de la hotelería:** Se envía a la entidad la tarifa de la habitación single (sin IVA) más el índice de ocupación del INDEC de la filial para la confección de la planilla.

Para el convenio 1, la renovación es de julio a junio del año siguiente y, si abona antes del 31 de julio, hay una bonificación del 20%.

Para el convenio 2, la renovación es de diciembre a noviembre del año siguiente y, si abona antes del 31 de noviembre, hay una bonificación del 20%.

**Cálculo del arancel de la gastronomía:** Se envía a la entidad el precio del café chico para la confección de la planilla, se abona el valor de 36 cafés anuales y las bonificaciones son igual que en la hotelería.

**Donde se debe abonar:** Banco Credicoop. Cuenta corriente en pesos 119-002980-6.

**Contacto:** Estudio Jurídico Salgado (Inés Fernandez). 011-43127818. Email: [ines@estudiosalgado.com.ar](mailto:ines@estudiosalgado.com.ar)

### SAGAI

**Fecha de acuerdo:** 19/09/2012 (primer convenio); 08/08/2013 (segundo convenio).

**Vigencia:** 2014/2015/2016 prórroga hasta 2017.

Las partes acuerdan reunirse antes de fin del corriente año a fin de establecer nuevos parámetros para el convenio.

**Forma de pago:** anual.

**Cálculo del arancel de la hotelería:** Se envía a la entidad la tarifa de la habitación single fijada por convenio (sin IVA) más el índice de ocupación del INDEC de la filial para la confección de la planilla.

Para el convenio 1, la renovación es de enero a diciembre del mismo año y, si abona antes del 01 de marzo, hay una bonificación del 20%.

Para el convenio 2, la renovación es de julio a junio del año siguiente y, si abona antes del 31 de Julio, hay una bonificación del 20%.

**Para acceder a todos los beneficios del convenio los establecimientos deberán:**

- Acreditar fehacientemente la calidad de socio de FEHGRA.
- Completar planilla "anexo II" del convenio.
- Abonar los aranceles adeudados.
- Pagar cargos administrativos.
- No poseer reclamo judicial o extrajudicial.
- Mantener regularidad en el pago de los aranceles.

**Cálculo del arancel de la gastronomía:** Se envía a la entidad el precio del café chico para la confección de la planilla, se abona el valor de 36 cafés anuales y las bonificaciones son igual que en la hotelería.

**Donde se debe abonar:** Banco Francés, Cuenta Corriente en pesos 302-304022/8.

**Contacto:** 011-52190632. Email: [cobranzas@sagai.org](mailto:cobranzas@sagai.org) /[gestioncobranzas@sagai.org](mailto:gestioncobranzas@sagai.org)